

## Anexo Reglamento de Disciplina

### Chicureo Norte

#### – Uso de material audiovisual (videos) en el reglamento disciplinario

Con el objetivo de fortalecer la transparencia y la objetividad en los procesos disciplinarios dentro de la Liga, se establece el siguiente marco para el uso de material audiovisual (videos):

##### 1. Uso excepcional del video

El video podrá ser utilizado como herramienta aclaratoria **únicamente en casos complejos**, en los que existan dudas razonables sobre una situación específica y su revisión pueda contribuir a una mejor toma de decisiones.

**No se usará de manera general ni automática en todos los casos disciplinarios.**

##### 2. Casos en los que se permite el uso de video

Se autoriza la presentación y análisis de material audiovisual en los siguientes escenarios:

- Para respaldar la aplicación de **sanciones administrativas**.
- Como **argumento en apelaciones** presentadas por jugadores, cuerpos técnicos o clubes.
- Como soporte en la **formulación de acusaciones** o reclamos formales.
- Como evidencia en **informes elaborados por árbitros, veedores o comisiones** designadas.

##### 3. Restricción al uso indiscriminado

El video **no reemplaza** el criterio arbitral ni el informe del juez del partido. Su uso debe ser **selectivo y bien fundamentado**, y no será aceptado como prueba en todos los casos por defecto.

##### 4. Valoración del material audiovisual

Los videos serán considerados como un **elemento complementario de análisis**, y su peso será evaluado junto con el resto de las pruebas disponibles. La Comisión Disciplinaria decidirá si su contenido tiene incidencia directa en el caso.

## **5. Confidencialidad y resguardo**

El material audiovisual presentado deberá respetar los principios de **confidencialidad** y **buen uso**. Su difusión pública sin autorización podrá ser motivo de sanción, dependiendo de la gravedad del hecho.